

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



<u>PONENCIA</u>	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DE HACIENDA
<b>DIPUTADOS PONENTES</b> <b>CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ</b> <b>DANIEL TRUJILLO CHAVERRA</b>	
Proyecto de Ordenanza No 002	Del 5 de diciembre de 2024
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Tres (3)
<b>“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b>	

Quibdó, 12 de diciembre de 2024

Honorables  
DIPUTADOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
En Comisión

La Administración del Departamento del Chocó, presentó el Proyecto de Ordenanza, radicado con el Numero 002 del 5 de diciembre de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, para el cual se nos designó como Ponentes para primer debate a los diputados CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ, y DANIEL TRUJILLO CHAVERRA. De igual manera fuimos ratificados para rendir Ponencia para segundo debate, por lo que manifestamos lo siguiente:

**OBJETO:**

Con esta iniciativa la administración representada por la doctora NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI, pretende se le autorice Vigencias Futuras, con el propósito de continuar a contratos de obras, como se describen a continuación:

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



- Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.
- Interventoría técnica, administrativa y financiera para el Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.
- Mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Riosucio Belén de Bajirá, en el sector playa roja los siete municipios de Riosucio, departamento del Chocó.
- Construcción de pavimento rígido en la vía Casa Bomba – El Guamo desde el K5+150 hasta el K6+350 en el municipio Carmen del Darién, Chocó.
- Interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de mejoramiento, gestión predial ambiental de la vía de acceso a la ciudad de Quibdó: PR0+000 de la ruta 6002 (transversal Medellín - Quibdó) - entrada al barrio Porvenir - incluye puente sobre la quebrada el Caraño de la subregión del Atrato en el departamento del Chocó.

**SUSTENTO LEGAL:**

Se sustenta esta iniciativa en lo establecido en el Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 2200 de 2022.

**CONSIDERACION DE LOS PONENTES:**

Al revisar el Proyecto presentado por la Administración Departamental, que tiene por objeto la autorización de las vigencias futuras en tiempo de algunos contratos, para lo cual nos permitimos manifestar lo siguiente:

Es necesario modificar en la parte considerativa del proyecto, el cual está equivocado dado que por error de transcripción se incluyó el título de exposición de motivos y esto corresponde al PREAMBULO y por consiguiente quedara la siguiente manera:

Que, el artículo 305 de la Constitución Nacional, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su  
**Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429**  
**[www.asambleachoco.gov.co](http://www.asambleachoco.gov.co) E-mail:[asamblea@asambleachoco.gov.co](mailto:asamblea@asambleachoco.gov.co)**

**Nit: 818000429-3**

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de Ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: “El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12º sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Codfis territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Asamblea Departamental



Que, la administración departamental suscribió contratos que buscan mejorar las algunas vías del departamento, por lo que solicito a la Honorable asamblea departamental, comprometer vigencias futuras en tiempo y dar continuidad a las obras en la vigencia fiscal 2025

Que, con fundamento a lo antes expuesto la Honorable Asamblea departamento del Chocó”

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: “El Codfis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

Es importante anotar que el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo u Ordenanza; De igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, los contratos que requieren aprobación de vigencias futuras en tiempo, aprobados en el ACTA CODFIS son los siguientes:

No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
1	GDCH-LP-01-802-20-01-SIVM-2023	Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.	\$2.883.322.720	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	5,5
2	GDCH-CMA-01-02-20-002-SIVM-2023	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el Mejoramiento Mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Unguía - Puerto Unguía, Municipio de Unguía - departamento del Chocó.	\$191.291.210	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	6
3	GDCH - SIVM - CD - CI - 002 - 2024	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del chocó y ASOMUDACAR, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “mejoramiento mediante la construcción de pavimento en concreto rígido de la vía Riosucio Belén de Bajirá, en el sector playa roja el siete	\$ 950.000.000	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	9

República de Colombia  
 Departamento del Chocó  
 Asamblea Departamental



		municipio de Riosucio, departamento del chocó			
4	GDCH – SIVM – CD – CI – 001 – 2024	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Chocó y el fondo mixto de Etnocultura y desarrollo social - FONPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Construcción de pavimento rígido en la vía Casa Bomba – El Guamo desde el K5+150 hasta el K6+350 en el municipio Carmen del Darién, chocó	\$4.681.993.750	Fondo Subsidio sobretasa a la Gasolina	9
5	010 del 10 de diciembre de 2014	Interventoría técnica, administrativa y financiera para las obras de mejoramiento, gestión predial ambiental de la vía de acceso a la ciudad de Quibdó: PRO+000 de la ruta 6002 (transversal Medellín - Quibdó) - entrada al barrio Porvenir - incluye puente sobre la quebrada el Caraño de la subregión del Atrato en el departamento del Chocó.	\$2.369.200.600	Regalías y recursos propios	26
6	004 de 2018	Interventoría, técnica, administrativa y financiera para la rehabilitación y ampliación de la pista de aterrizaje del aeropuerto de Juradó - Departamento del Chocó	\$1.872.776.801	Regalías y recursos propios	19

En ese orden de ideas, consideramos necesario dar esta herramienta al gobierno con el propósito que cumpla con lo establecido en el Plan de Desarrollo en El Chocó en Ruta hacia el Progreso, estas son obras en materia vial que se requieren

### DISPOSICION FINAL

Con la modificación hecha en el Preamble de la Ordenanza, presentamos PONENCIA POSITIVA y proponemos a los honorables diputados en sesión su aprobación en Segundo Debate. Se remite a Secretaria de la Plenaria para lo de su competencia.

*República de Colombia*  
*Departamento del Chocó*  
*Asamblea Departamental*



DIPUTADOS PONENTES

  
CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ

  
DANIEL TRUJILLO CHAVERRA